



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Id. Document: 9/gG AyUa sevH BFt7 7g8D MIWH GVI =

Comprovar autenticitat en ht tps://sede.valencia.es

Expedient: E-70016-2024-000030-00

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTO PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA - COMUNITAT VALENCIANA

EJERCICIO 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al Patronato de la FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTO PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA-COMUNITAT VALENCIANA

Opinión con salvedades

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar las cuentas anuales de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València- Comunitat Valenciana (en adelante, la Fundación o la Entidad), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2023, la cuenta de resultados y la memoria correspondientes a dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de su resultado, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.d de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

- En el ejercicio 2023, la Fundación ha dispuesto, de forma gratuita, para el ejercicio de sus actividades de quince inmuebles propiedad del Ayuntamiento de València. Del análisis de estas disposiciones de uso y su adecuado registro contable, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
 - La cesión del uso de seis inmuebles está sustentada en sendas resoluciones de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento dictadas en el ejercicio 2020, para dos de los inmuebles, y en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



ejercicio 2022, para los cuatro restantes, siendo el período de vigencia de ambas cesiones de cuatro años.

La Fundación ha incorporado a sus registros contables estas cesiones, si bien no se ha efectuado por el valor razonable atribuible al derecho de uso cedido, tal y como establece el apartado 4 “Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación”, de la norma de registro y valoración 20ª del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

En lugar de ello, las cesiones se han contabilizado, para cuatro inmuebles, a partir del valor neto contable por el que figuraban los inmuebles cedidos en el momento de la cesión en los registros contables del Ayuntamiento de València, y para los otros dos por el valor que constaba en el Inventario Municipal en dicho momento.

Dado que no disponemos del valor razonable de los derechos de uso cedidos, no podemos determinar si los importes que recogen las cuentas anuales en relación con estas cesiones se ajustan al marco de información anteriormente referido, lo que supone una limitación al alcance. Estos importes son: saldo de 1.312.043 euros de la partida “Derechos sobre activos cedidos en uso” del activo no corriente del balance, un saldo de la misma cuantía que se integra en el epígrafe de “Subvenciones” del patrimonio neto del balance, así como dos saldos de 971.907 euros que se integran, respectivamente, en las partidas de la cuenta de resultados de “Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio” y de “Amortización del inmovilizado”.

- Por lo que respecta a los nueve inmuebles restantes, la Fundación no ha podido acreditar si han sido cedidos por el Ayuntamiento, ya que no consta la existencia de ninguna Resolución por parte del Ayuntamiento en la que autorice la cesión, motivo por el cual no están registradas contablemente. Dado que la Entidad no nos ha podido facilitar documentación soporte sobre la situación de dichos bienes y su afectación o no a la Fundación, existe una limitación que nos impide conocer en qué régimen se formalizaron las cesiones de uso de los inmuebles y, en consecuencia, su efecto en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- El 21 de junio de 2024, se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Fundación ha recibido sentencia del Juzgado de lo Social Número 6 de València, por la que se estima parcialmente la demanda colectiva interpuesta por un sindicato sobre los trabajadores de la Fundación retribuidos con arreglo a lo dispuesto en el Convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de València, y se reconoce el derecho a ser retribuidos, por todos los conceptos, de la misma forma que el resto de trabajadores de la Fundación, tomando como referencia las tablas salariales del Ayuntamiento de València, según la categoría y grupo de pertenencia que les corresponda. Con fecha 17 de julio de 2024, no habiéndose presentado recurso de suplicación sobre dicha sentencia, esta resulta firme.

La Entidad no ha registrado contablemente, a 31 de diciembre de 2023, mediante una provisión, el importe a satisfacer finalmente a los trabajadores incluidos en la citada demanda colectiva, cuya cuantificación no nos ha sido posible determinar adecuadamente al no disponer de información suficiente, cuantía que se estima muy significativa para el patrimonio de la Fundación.

- Los epígrafes de “Reservas” y “Excedentes de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance muestran al cierre del ejercicio 2023 un saldo de 169.570 euros y 2.281.198 euros, respectivamente. Estos saldos son de carácter acumulativo, experimentando variaciones al alza o a la baja cada ejercicio. Tras revisar los movimientos históricos de los epígrafes, no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de 150.304 euros del epígrafe de “Reservas”, ni de 1.630.606 euros del epígrafe de “Excedentes de ejercicios anteriores”, lo que ha supuesto una limitación en el alcance de nuestro trabajo.
- El 15 de marzo de 2024, se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno ha instado a la Fundación a que recoja en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2023, que asciende a 747.058 euros.

Incumpliendo lo previsto en la norma de registro y valoración 24 del Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- Las notas 2.i) “Corrección de errores” y 8 “Fondos propios” de la memoria informan de la subsanación de errores de ejercicios anteriores, que han dado lugar a una minoración de 130.727 euros en el epígrafe de “Excedentes de ejercicios anteriores” y a un incremento de 20.839 euros en el epígrafe de “Reservas”.

No obstante, no se han modificado los epígrafes y partidas afectadas en la información comparativa, tal como exige la Norma de registro y valoración 24ª del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Por otra parte, la información que se ofrece en las notas mencionadas es insuficiente pues determinados errores no están cuantificados.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que los riesgos que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



describen a continuació son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

El reconocimiento de ingresos por subvenciones es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente en relación con la integridad de su registro contable.

El elevado valor de las transacciones a nivel unitario supone que errores a escala individual resulten significativos, por lo que hemos considerado que el reconocimiento de ingresos es un área significativa y susceptible de incorrección material.

Asimismo, hemos realizado pruebas en detalle sobre una muestra de las subvenciones imputadas en el ejercicio inspeccionando la documentación soporte justificativa de los ingresos reconocidos y del cobro de los mismos, y comprobando su adecuado registro contable.

Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Fundación.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Grant Thornton, S.L.P., en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

Responsabilidad de la Directora-Gerente en relación con la auditoría de las cuentas anuales

La Directora-Gerente de la Fundación es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de conformidad con el marco de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Directora-Gerente de la Fundación es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Directora- Gerente de la Fundación.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Directora-Gerente de la Fundación, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al Patronato, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos por ayudas, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La Fundación ha concedido una subvención directa a una entidad privada, por un importe de 150.000 euros, con el objeto de organizar el Encuentro Internacional, Valencia Digital Summit 2023, utilizando el convenio de colaboración como instrumento de canalización de la subvención.

Del análisis de la subvención se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el expediente no queda acreditado que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), para su concesión mediante el procedimiento excepcional de concesión directa.
- No consta tampoco en el expediente la aprobación por el Ayuntamiento de València de unas bases reguladoras de la subvención, tal y como requiere la disposición adicional decimosexta de la LGS.
- No queda justificado en el expediente que el principio de publicidad exigido por el artículo 8.3 de la LGS se haya observado en la concesión de la subvención.
- Finalmente, no se ha constituido una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas partes, tal como establece la cláusula octava del convenio.
- La Fundación ha formalizado tres convenios de colaboración con otras tantas asociaciones empresariales, en virtud de los cuales ha financiado mediante aportaciones en efectivo, la ejecución por las asociaciones de programas contra el cambio climático, en dos de los convenios, y en el otro de programas de fomento empresarial. Las aportaciones de la Fundación han sido, respectivamente, de 25.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



euros, 10.000 euros y 15.000 euros, elevándose el presupuesto de la ejecución de los programas a 31.000 euros, 20.000 euros y 30.000 euros.

De la naturaleza de estas operaciones, en las que la iniciativa para realizar las actividades parte de los beneficiarios, se concluye que se trata de actuaciones de fomento que han supuesto la concesión de subvenciones concedidas directamente, canalizadas mediante convenios de colaboración, sin que la Fundación haya obtenido la necesaria autorización del Ayuntamiento de València, hecho que supone un incumplimiento de la disposición adicional decimosexta de la LGS.

Por otra parte, los convenios contemplan la presentación por parte de las asociaciones beneficiarias de unas cuentas justificativas con aportación de los justificantes de gasto, que contendrán una memoria de actuación y una memoria económica. A tal efecto, debe indicarse que las cuentas justificativas que figuran en los expedientes solo incluyen los gastos financiados por la Fundación, por lo que no podemos determinar si se deben reintegrar, en parte, las cantidades aportadas por la Fundación, al tratarse dichas aportaciones según los convenios de aportaciones máximas.

Asimismo, los convenios recogen una cláusula por la que las partes se comprometen a crear unas comisiones de seguimiento y coordinación, de las que no hemos obtenido evidencia de su constitución.

Finalmente, por lo que respecta a los convenios que tienen por objeto la ejecución de programas para luchar contra el cambio climático, cabe poner de manifiesto que dicha actividad no forma parte del objeto social de la Fundación.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría y en relación con los gastos de personal, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
- Durante el ejercicio auditado, el Patronato de la Fundación ha acordado cesar al órgano de dirección de la Entidad. El cese no ha venido acompañado del correspondiente preaviso por escrito, lo que ha conllevado al pago de una indemnización por parte de la Fundación de 1.370 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Sin embargo, no concurre ninguna de las circunstancias previstas legalmente para que la Fundación haya dejado de efectuar dicho preaviso.

- La Fundación ha contratado en 2023 a un nuevo órgano de dirección, así como a dos directivos, nombrados uno como subdirector general y el otro como subdirector de emprendimiento. Con respecto a estas contrataciones, cabe señalar que, si bien en el acta del Patronato extraordinario en el que se aprueban los nombramientos se hace referencia a las competencias profesionales y experiencia, no quedan acreditadas en ningún expediente.

En cuanto al nombramiento de los subdirectores, debe indicarse que, además de tener en cuenta las condiciones anteriores, se debería haber llevado a cabo mediante procedimientos que garantizaran la publicidad y la concurrencia, con el objeto de cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como prescribe la disposición adicional primera de dicha norma.

Finalmente, no se ha tenido en cuenta lo previsto en la directriz quinta del Plan-Programa de Armonización y Homologación aplicable a las entidades públicas del Ayuntamiento de València (en adelante PPAH), ya que no se ha realizado, con carácter previo a la contratación de las subdirecciones, un informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València sobre aquellas cuestiones que se consideren relevantes relativas al cumplimiento de las normas jurídicas aplicables al procedimiento de acceso.

- En 2023 se ha contratado de forma temporal a 61 trabajadores para la ejecución de programas de empleo.

Del análisis de los procedimientos de selección, se deduce que se componen de una fase de concurso y una fase de entrevista. Con respecto a esta última fase, debe indicarse que los criterios de valoración no están suficientemente definidos en las bases que regulan el proceso, y que en el expediente no se justifican las puntuaciones otorgadas a los aspirantes por la Comisión de Selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los otros gastos de la actividad, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
 - El Patronato de la Fundación, en cumplimiento del Plan de Acción del Ayuntamiento de València del ejercicio 2021, acordó iniciar el procedimiento de disolución y liquidación de las mercantiles participadas por la Entidad, Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L, nombrando como liquidador al órgano de dirección de la Fundación, acuerdo que posteriormente fue ratificado por el Pleno de la Corporación, en enero de 2022, disoluciones y liquidaciones que concluyeron el 19 de abril de 2023.

En el mismo acuerdo del Patronato que aprobó dicho procedimiento, se nombró como liquidador al órgano de dirección de la Fundación. Posteriormente, en septiembre de 2022, el Patronato de la Fundación acordó cesar al órgano de dirección de la Entidad y nombrar un nuevo órgano de dirección, manteniendo la condición de liquidador de las citadas mercantiles participadas a la dirección cesada.

En el expediente revisado no se justificaron los motivos por los que se dejaba de vincular el cargo de liquidador al del órgano de dirección de la Fundación, así como la cuantía de la retribución, una asignación mensual de 1.500 euros a partir de su ratificación como liquidador hasta que se produjera la extinción de las mercantiles.

Finalmente, en relación con este último aspecto cabe indicar que si bien las escrituras de liquidación de ambas mercantiles se formalizan el 19 de abril de 2023, el liquidador ha seguido percibiendo las asignaciones mensuales de 1.500 euros hasta el mes de noviembre de 2023 inclusive, sin que se nos haya proporcionado evidencia de las actuaciones realizadas durante dicho período.

- Se ha puesto de manifiesto que en el 22% de los casos analizados no consta certificado del banco dónde se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor y en un 13% el número de la cuenta bancaria al que se han emitido las transferencias no es coincidente con el que figura en el correspondiente certificado de titularidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



bancaria, situación que refleja que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021 por el cual se aprueban las instrucciones que, en el marco del PPAH, han de regular el circuito de compra y pagos.

- Se ha realizado un contrato menor para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico general de la Fundación, por un importe de 17.545 euros, IVA incluido, el cual tiene carácter recurrente, por lo que no puede utilizarse como forma de contratación el contrato menor, que solo está previsto legalmente para la contratación de carácter excepcional. La utilización del contrato menor para gastos recurrentes supone fraccionamiento del contrato de acuerdo con los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.
- Una de las actividades previstas en el Plan Anual de Actuación del ejercicio 2023 era la celebración de la III Jornada Mujer y Liderazgo. Esta actividad no se ha llevado a cabo tras mandato verbal del órgano gestor del gasto, sin que se haya obtenido evidencia documental de dicha decisión y de los motivos que llevan a ella.

A tal efecto, cabe señalar que con anterioridad a adoptarse dicha decisión, ya se habían ejecutado gastos asociados al evento por un importe de 10.386 euros, IVA incluido, los cuales no han servido, por tanto, para cubrir las necesidades para las que estaban previstos en el momento de su contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023